

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados Primarios
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

D^a. María Luisa Lombardero Barceló, N.I.F. 692.044-C, Directora de Negocio de Banco Español de Crédito, S.A.

CERTIFICA

Que el disquete que se adjunta contiene la misma información que el Folleto Informativo de Contrato Financiero Atípico, modelo CFA1, vinculado a la acción de Repsol Ypf, S.A., verificado por esa Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de enero de 2003.

Madrid, 24 de enero de 2003

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

**FOLLETO INFORMATIVO DE EMISIÓN DE
CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO VINCULADO A LA ACCIÓN DE REPSOL YPF, S.A., QUE
CONLLEVA LA COMPRA-VENTA DE 3 OPCIONES SOBRE DICHA ACCIÓN.**

**IMPORTE MAXIMO DE LA EMISIÓN 75.000.000 EUROS
EN CINCO TRAMOS DE 15.000.000 EUROS**

RENDIMIENTO MAXIMO ANUAL NO GARANTIZADO:

PARA LOS 5 TRAMOS SE DIVIDE EN DOS CUPONES:

1.- CUPÓN FIJO INICIAL GARANTIZADO:

SE PAGARÁ EN TODOS LOS CASOS EN LA FECHA DE INICIO UN 9% NOMINAL SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO. ESTE CUPON CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1.1.- LA PRIMA NETA RECIBIDA POR LA VENTA A BANESTO DE 2 OPCIONES (PUT Y CALL 2) Y LA COMPRA DE UNA TERCERA OPCION (CALL 1) SOBRE LA ACCION DE REPSOL-YPF S.A.
- 1.2.- LA REMUNERACIÓN DEL DEPOSITO.

2.- CUPON VARIABLE A VENCIMIENTO NO GARANTIZADO SOBRE EL NOMINAL INVERTIDO:

SE PAGARÁ EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA TRAMO, SOLO EN EL CASO EN QUE EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE REPSOL-YPF, S.A. A VENCIMIENTO SEA SUPERIOR AL PRECIO INICIAL. ESTE CUPON VARIABLE DEPENDE POR TANTO DE LA CUANTIA EN QUE SE REVALORICE LA ACCION DE REPSOL Y EN TODO CASO TIENE UN MAXIMO DEL 20%.

GLOBALMENTE, SI LA REVALORIZACION DE LA ACCION DE REPSOL-YPF IGUALA O SUPERA EL 20% AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, LA OBTENCION DEL CUPÓN FIJO MÁS EL CUPON VARIABLE MÁXIMO DEL 20% SUPONDRÁ UNA TIR DEL 14,68 % PARA EL TRAMO 1, UNA TIR DEL 14,54 % PARA EL TRAMO 2, UNA TIR DEL 14,41 % PARA EL TRAMO 3, UNA TIR DEL 14,27 % PARA EL TRAMO 4, Y UNA TIR DEL 14,13 % PARA EL TRAMO 5

PERDIDA MAXIMA SOBRE IMPORTE NOMINAL INVERTIDO:

EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LA ACCION DE REPSOL YPF, S.A. SEA IGUAL A CERO EUROS, LA PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO SERÁ DE UN 100% (-100% TIR) EN LOS 5 TRAMOS.

EL CLIENTE CORRERA CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE ACCIONES. SE ACONSEJA VER EL APARTADO II.3.3. SOBRE LOS GASTOS DEL PRESENTE FOLLETO. EN TODO CASO SE PAGARA EL CUPON FIJO INICIAL.

ESTE C.F.A. INCORPORA, A DIFERENCIA DE OTROS, TRES OPCIONES, POR LO QUE DEBIDO A SU COMPLEJIDAD SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DEL FOLLETO.

FISCALIDAD

SE ADVIERTE DE MANERA EXPRESA, QUE EN EL CASO DE PERDIDAS AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, NO PODRÁN SER COMPENSADAS CON EL CUPON INICIAL COBRADO POR DEVENGARSE EN AÑOS DIFERENTES. SE ACONSEJA LEER EL APARTADO II.4. SOBRE EL REGIMEN FISCAL DEL PRESENTE FOLLETO.

ADVERTENCIA

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES REPSOL. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARAMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACION POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

CON OBJETO DE ESTABLECER LA DECISIÓN DE INVERTIR SE RECOMIENDA EVALUAR INVERSIONES ALTERNATIVAS.

Este Folleto (Modelo CFAI) se encuentra inscrito con Fecha ** de *** de 200** en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

*** FOLLETO INFORMATIVO**

*** CAPITULO I**

Circunstancias relevantes a considerar sobre la oferta del Contrato Financiero.

*** CAPITULO II**

Condiciones del contrato Financiero e información sobre el subyacente

*** CAPITULO III**

Personas que asumen la responsabilidad del Folleto.

*** ANEXO 1**

Ajustes en los precios iniciales.

*** ANEXO 2**

Proforma de Contratos Singulares

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Circunstancias relevantes a considerar sobre la oferta del Contrato Financiero Atípico

I.1 Información sobre el oferente y sobre los valores que configuran el subyacente.

La Entidad oferente es Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO), entidad de derecho privado sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades bancarias operantes en España. Su domicilio social y efectivo se encuentra en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 3, Código de Identificación Fiscal nº A-28- 000032.

Banco Español de Crédito, S.A. tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2001 y el Informe de Auditoría de las mismas se encuentran en el registro de la CNMV y se pueden consultar en dicha CNMV y en el domicilio social del Emisor del producto.

Las Acciones Repsol son acciones ordinarias de REPSOL YPF, S.A pertenecientes a la misma clase y serie, están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Las Acciones Repsol tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas, por lo que les es aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Se puede consultar información detallada sobre las cuentas, resultados y evolución del negocio de REPSOL YPF, S.A. en el Folleto continuado registrado por esta entidad el día 7 de junio de 2002 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como en la información pública trimestral y semestral que se registra en la CNMV.

I.2 Riesgos de la operación.

EL CONTRATO FINANCIERO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD POSITIVA PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO:

EN CASO DE QUE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO SE ENTREGUEN LAS ACCIONES REPSOL Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO INICIAL, EL INVERSOR PERDERÁ PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO. ESTA PERDIDA PODRÍA SER MÁXIMA SI EL PRECIO DE VENTA DE DICHAS ACCIONES FUESE IGUAL A CERO.

SE ADVIERTE POR TANTO QUE LA RENTABILIDAD DE ESTE CONTRATO FINANCIERO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DEL PRECIO DE LAS ACCIONES REPSOL.

EN CONSECUENCIA PARA TODOS LOS TRAMOS:

EN EL CASO DE QUE SE ENTREGUEN ACCIONES Y ESTAS VALGAN CERO EL INVERSOR TENDRA UNA PERDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO DE UN 100% (- 100 % TIR).

EN TODO CASO SE PAGARA EL CUPON FIJO INICIAL DEL 9 % NOMINAL SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO.

EL INVERSOR CORRERA CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA CON VALORES, EN EL CASO EN QUE SE LE ENTREGARAN A VENCIMIENTO LAS ACCIONES.

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES REPSOL. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARAMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACION POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE DIERA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO II.1.2.5 DEL PRESENTE FOLLETO, BANESTO PROCEDERÁ, EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO PUEDA APLICAR OTRA SOLUCIÓN, A CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN DICHO APARTADO.

El Contrato Financiero que se describe en este Folleto informativo es un Contrato Financiero Atípico asimilado a una imposición a plazo atípica asociada a la contratación de diversas opciones, en los términos señalados en el apartado II.I.I. Su suscripción dará lugar a un contrato bilateral entre el emisor del Contrato Financiero y cada suscriptor, sin liquidez alguna, dado que este al no ser un valor negociable no cotiza en ningún mercado organizado y dado que este Contrato no se puede deshacer aunque las condiciones de mercado o la situación personal así lo aconsejen, por lo tanto el inversor deberá esperar a su vencimiento.

Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está garantizada la devolución del principal invertido en determinados casos), si no que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del depósito bancario a plazo, y de algunos elementos propios de los productos financieros derivados, por lo que se puede incluir como una modalidad de los denominados contratos financieros a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, según la redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

La suscripción del Contrato Financiero equivale a la contratación de un depósito, por el importe del principal invertido, la venta de una opción de venta (put), la compra de una opción Call y la venta de una opción Call fuera del dinero, todas de ejercicio automático, sobre la acción de REPSOL YPF, S.A., en la Fecha de Ejercicio.

Por el hecho de estar tomando una posición equivalente a la venta de una opción put y a una compra-venta de dos opciones call de cuyo ejercicio responde el principal invertido, el Contrato Financiero conlleva **un riesgo implícito que puede llevar a la pérdida de todo o parte del principal**. A estos efectos, se advierte que **la operativa en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados**, por lo que este Contrato Financiero debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

Las opciones a que se refiere el párrafo anterior son de ejercicio automático y la combinación de las mismas conlleva una **operación financiera de alto riesgo**.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Condiciones del contrato financiero e información sobre el subyacente

II.1 Características del Contrato Financiero.

II.1.1 Características Generales.

II.1.1.1 Estructura del Producto.

Este Folleto tiene como objeto la emisión de un Contrato Financiero Atípico en una modalidad con cinco tramos configurado como una imposición a plazo atípica, cuyo rendimiento se vincula a la evolución de la cotización de las Acciones de Repsol YPF, S.A. mediante la asociación del depósito con una combinación de tres opciones, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este Folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones Repsol, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del depósito. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar un número determinado de Acciones Repsol en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el Contrato Financiero.

El importe de cada tramo es de 15 millones de euros, sumando un total de 75 millones de euros.

Este producto incorpora una combinación de tres opciones que es una **operación financiera de alto riesgo** con las siguientes características:

1.-El inversor vende un derecho a vender (opción put con liquidación física) acciones Repsol. Por esta venta el inversor recibe una cantidad que se denomina prima. En el caso de que a vencimiento del contrato financiero el precio final de las acciones Repsol sea inferior al precio de ejercicio (100% del Precio Inicial), el comprador (EL Banco) de la opción de venta ejercerá su derecho a vender y el inversor quedará obligado a comprar las acciones Repsol cuyo valor a precio de mercado de ese momento será un importe inferior al principal invertido. **El inversor tendrá en este caso una pérdida en la cantidad invertida.** La referida opción put se liquidará con entrega de un número determinado de acciones Repsol al inversor. La entrega de dichas acciones será libre de gastos, pero el inversor correrá con los costes de la operativa de valores.

2.-Asimismo el cliente compra un derecho a comprar (opción call nº 1 con liquidación en efectivo) acciones Repsol. Por esta compra el inversor paga una cantidad que se denomina prima. En el caso de que a vencimiento del contrato financiero el precio final de las acciones Repsol sea igual o superior al precio de ejercicio (100% del Precio Inicial), al comprador de la opción de compra (el inversor) se le entregará el importe en efectivo correspondiente a dicha revalorización. Por tanto en este caso no tendrá lugar la entrega de acciones. **El inversor tendrá en este caso una ganancia en la cantidad invertida.**

3.-Por último el cliente vende un derecho a comprar (opción call nº 2 con liquidación en efectivo) acciones Repsol. Por esta venta el inversor recibe una cantidad que se denomina prima. En el caso de que a vencimiento del contrato financiero, el precio final de las acciones Repsol sea igual o superior al precio de ejercicio (120% del Precio Inicial), al comprador de la opción de compra (el Banco) se le entregará el importe en efectivo correspondiente a dicha revalorización. Por tanto en este caso no tendrá lugar la entrega de acciones.

La dos opciones call anteriores hacen referencia a una compra-venta de opciones call, es decir, el inversor compra una opción Call con Precio de ejercicio 100% del Precio Inicial, y vende una opción Call con Precio de Ejercicio 120% del Precio Inicial. El Banco procederá, en el caso de que el Precio Final sea mayor al Precio Inicial, a liquidar esta ganancia en efectivo, de manera que el inversor participará en 100% de la revalorización de la acción subyacente con un límite máximo del 20%.

Los importes de las Primas a percibir y satisfacer por el inversor con motivo de las opciones a que se refieren los tres puntos anteriores (venta de una opción put y compra y venta de dos opciones call) serán objeto de compensación entre sí, dando lugar a una Prima Neta a favor del inversor, la cual es uno de los dos componentes del Cupón Fijo Inicial.

II.1.1.2 Remuneración del Contrato Financiero.

La emisión será en euros y tiene como objeto el Contrato Financiero Atípico en una única modalidad, con cinco tramos que se diferencian exclusivamente en las fechas de vencimiento. El rendimiento del producto está compuesto por dos cupones tal como se desglosa a continuación:

1.- Cupón Fijo Inicial:

En todos los tramos y en todos los casos, se pagará el 5 de marzo de 2003 un Cupón Fijo del 9% nominal sobre el importe invertido.

2.- Cupón Variable a Vencimiento:

En todos los tramos y sólo en el caso de que el Precio de la acción de Repsol-YPF, S.A. a vencimiento sea superior al Precio Inicial, se pagará en la Fecha de Vencimiento un Cupón Variable correspondiente a la revalorización de dicha acción con un mínimo de un 0% y un máximo de un 20%.

II.1.1.3 Principal a vencimiento.

En la Fecha de Vencimiento del contrato Banesto entregará a los titulares del producto bien el importe nominal invertido o bien acciones REPSOL YPF, S.A. en los términos que se establecen mas adelante. En caso de que se entreguen acciones, los titulares del producto perderán parte o todo el importe invertido tal como se explica a continuación.

Considerando el escenario más negativo en el que la acción de REPSOL YPF, S.A. tuviera un valor igual a 0 euros la pérdida para el inversor sería igual al importe de

su inversión. La pérdida máxima sobre el importe nominal invertido es de un 100% (-100% TIR), en los 5 Tramos.

En todo caso se abonará el Cupón Fijo Inicial.
El inversor correrá con los costes de la operativa de valores.

La ejecución por el Emisor de las 3 opciones implícitas en el Contrato: opción put y las dos opciones call están condicionadas a la evolución de la cotización de las acciones REPSOL YPF, S.A según lo expuesto a continuación y para los 5 Tramos:

Si el Precio Final (Valor a Vencimiento de la acción de Repsol) es:

A) Igual o superior al 100% del Precio Inicial,

no se ejecutará la orden de compra de valores (opción put), quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Repsol.

A.1) En el caso de que el Precio Final sea igual o superior al 100% del Precio Inicial e inferior al 120% del Precio Inicial, se ejecutará la opción call 1.

A.2) En el caso de que el Precio Final sea igual o superior al 120% del Precio Inicial se ejecutarán la opción call 1 y la opción call 2.

En ambos casos, se devolverá al titular del producto el nominal invertido más un Cupón Variable a Vencimiento correspondiente a la revalorización de la acción de Repsol-YPF S.A. y determinado por la siguiente formulación:

Nominal x Máximo [0, Mínimo (20% , ((Precio Final / Precio de Ejercicio) -1))]

B) Inferior al 100% del Precio Inicial

se ejecutará la orden de compra de valores (opción Put), por lo que Banesto entregará a los titulares un número de acciones de REPSOL YPF, S.A. igual al que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{NUMERO DE ACCIONES} = \frac{\text{PRINCIPAL DE LA IMPOSICION}}{\text{PRECIO DE EJERCICIO}}$$

Siendo:

Precio de Ejercicio: El 100% del Precio Inicial, truncado en el segundo decimal.

Aunque el inversor recibirá acciones, la valoración de esas acciones al Precio Final, queda definido con la siguiente fórmula:

Nominal - [Nominal x Máximo [0 , (1 - (Precio Final / Precio de Ejercicio))]]

Si el inversor vendiese en el mercado en ese momento las acciones entregadas, le reportaría un importe inferior al inicialmente invertido. En el caso extremo de que el

precio de venta de las acciones fuera cero, el inversor habría perdido el total de su inversión.

En el caso de que el número de Acciones Repsol a entregar en cada uno de los tramos no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones Repsol a entregar a cada suscriptor al número entero inmediato inferior calculado con cuatro decimales, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, en la cuenta que tengan abierta en Banesto, el saldo residual resultante del redondeo. El precio de referencia para calcular dicho saldo será el Precio Final. El importe en efectivo se redondeará al segundo decimal según la normativa del Euro.

Las Acciones Repsol que se entreguen a la fecha de vencimiento, se depositarán en la cuenta de valores que los inversores tengan abierta en Banesto.

Banco Español de Crédito, S.A. se compromete a tener acciones suficientes para atender su compromiso y, asimismo, se compromete a que dichas acciones no estarán sujetas a carga o gravamen.

Banco Español de Crédito, S.A. en el supuesto de que debiera de adquirir las Acciones Repsol de contado lo hará de forma ordenada a fin de no alterar la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado y con estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 80 y 99.i de la Ley del Mercado de Valores. A este respecto se señala que la propia operativa de las opciones, a lo largo de la vida de la misma, propicia que en virtud de su "delta" (probabilidad de cumplimiento) se vayan adoptando estrategias de cobertura adecuadas, que posibiliten llegar al vencimiento sin que sea preciso acudir, de forma masiva, al mercado para la compra de acciones.

Banco Español de Crédito, S.A. no acredita la actual titularidad de las Acciones Repsol, ni realizará inmovilización alguna de las mismas, garantizando su entrega en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio personal de la Sociedad.

II.1.2 Determinación de las variables que condicionen el Contrato Financiero.

II.1.2.1 Precios inicial y final.

La determinación del Precio Inicial y del Precio Final se realizará por Banesto Bolsa, S.A., S.V.B., que actuará como Agente de Cálculo de la emisión de la forma siguiente:

1	2	3	4	5	6(*)	7(*)(**)	8(*)(***)) (****)	9(*)	10(*)
Contrato ENERO 2003	Fecha de Inicio del Contrato	Fechas de valoración del Precio Inicial	Fecha de valoración del Precio Final	Fecha de Vencimiento del Contrato	Remuneración anual máxima no garantizada (TIR)	Precio Inicial de la Acción	Precio de Ejercicio	Remuneración por la Prima Neta	Remuneración por el Depósito
TRAMO 1	5 de marzo de 2003	25, 26 y 27 de febrero de 2003	4 de marzo de 2005	11 de marzo de 2005	14,68%	12,20	12,20	Nom.5,41% TIR 2,79%	Nom.3,59% TIR 1,83%

TRAMO 2	5 de marzo de 2003	25, 26 y 27 de febrero de 2003	11 de marzo de 2005	18 de marzo de 2005	14,54%	12,20	12,20	Nom.5,48% TIR 2,80%	Nom. 3,52% TIR 1,77%
TRAMO 3	5 de marzo de 2003	25, 26 y 27 de febrero de 2003	18 de marzo de 2005	24 de marzo de 2005	14,41%	12,20	12,20	Nom.5,49% TIR 2,79%	Nom.3,51% TIR 1,75%
TRAMO 4	5 de marzo de 2003	25, 26 y 27 de febrero de 2003	24 de marzo de 2005	31 de marzo de 2005	14,27%	12,20	12,20	Nom.5,57% TIR 2,80%	Nom. 3,43% TIR 1,70%
TRAMO 5	5 de marzo de 2003	25, 26 y 27 de febrero de 2003	31 de marzo de 2005	7 de abril de 2005	14,13%	12,20	12,20	Nom. 5,57% TIR 2,78%	Nom. 3,43% TIR 1,68%

(*) Las columnas 9 y 10 son los dos componentes del Cupón Fijo Inicial del 9%.

(*) La columna 6 (correspondiente al Cupón Fijo Inicial y Cupón Variable Máximo) sólo se obtendrá en el caso en que el Precio Final sea igual o superior al 120% del Precio Inicial.

(**)Media aritmética truncada al quinto decimal, de los precios medios ponderados de la acción de REPSOL. YPF, S.A. Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 25, 26 y 27 de febrero de 2003, que se publican diariamente en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid o publicación que lo sustituya. Dato utilizado en el presente Folleto: 12,20.

(***)Precio Final: Precio Medio Ponderado de la acción de Repsol YPF, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 4, 11 ,18 ,24 y 31 marzo de 2005, según corresponda al Tramo.

(****) Precio de Ejercicio: 100% del Precio Inicial Dato utilizado en el presente Folleto: 12,20.

La fijación de los Precios Inicial y Finales en cada uno de los tramos será objeto de información adicional al presente Folleto, y por tanto, se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Igualmente, los Precios Inicial y Final se anunciarán en los tabloneros de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará los Precios Iniciales y Finales de conformidad con lo establecido en el apartado II.1.2.5 siguiente del presente Folleto.

II.1.2.2 Métodos de valoración de la opciones:

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la prima de cada opción mencionada, esta basado en el método de valoración de Black-Scholes.

Para la opción put o de venta:

$$\text{Prima} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * e^{-qt} * N(-d1)$$

Para la opción call o de compra:

$$\text{Prima} = S * e^{-qt} * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)$$

donde,

$$d1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + \frac{v^2}{2}) * t}{v * t^{0.5}}$$

$$d2 = d1 - v * t^{0.5}$$

II.1.2.3 Variables significativas (volatilidad, dividendos, correlaciones, etc.)

- t: Plazo en años hasta vencimiento de la opción
X: Precio de ejercicio de la opción.
r: Tipo de interés continuo cupón cero, correspondiente al plazo de la opción
N: Función de distribución normal (o en su caso, log-normal)
Ln: Logaritmo Neperiano
v: Desviación típica (volatilidad) del precio de la Acción Subyacente expresada en tanto por 1.
S: Precio de la Acción Subyacente en las fechas de valoración inicial.
 e^{-rt} : Factor de descuento
q: Tasa estimada de dividendo.

A) Calculos de las primas en el Tramo-1

Asumiendo los datos de mercado para el ejemplo, el calculo de las primas se realizaría de la forma siguiente:

A.1.) Prima de la opción Put $= e^{-rt}X \cdot N(-d2) - S \cdot e^{-qt} \cdot N(-d1)$
= 1,63 euros por acción = 13,36% (1,63/12,20) sobre el 100% del Precio Inicial el día que tenga lugar la venta de la opción.

A.2.) Prima de la opción Call nº1 $= S \cdot e^{-qt} \cdot N(d1) - X \cdot e^{-rt} \cdot N(d2)$
= 2,05 euros por acción = 16,80% (2,05/12,20) sobre el 100% del Precio Inicial el día en que tenga lugar la venta de la opción.

A.3.) Prima de la opción Call nº2 $= S \cdot e^{-qt} \cdot N(d1) - X \cdot e^{-rt} \cdot N(d2)$
= 1,08 euros por acción = 8,85% (1,08/12,20) sobre el 100% del Precio Inicial el día en que tenga lugar la venta de la opción.

Prima Neta= 5,41%.

Los valores de las Variables significativas son:

- t= 2,02 (736 días de opción)
S= 12,20 euros
X= 12,20 euros (100% de 12,20) para las opciones 1 y 2
X= 14,64 euros (120% de 12,20) para la opción 3
r= 3,30% tipo de interés continuo cupón cero a 2 años.
v= 28% para las opciones 1 y 2
v= 26% para la opción 3
q= 1,45%

B) Calculos de las primas en los Tramos 2, 3, 4 y 5:

Asumiendo los mismos datos de mercado que en el Tramo 1, con la única diferencia del número de días de vencimiento para cada Tramo, el calculo de las primas se realizaría de la misma forma obteniendo como resultado:

- B.1) Tramo 2:
t= 2,04 (743 días de opcion)
Prima Neta = 5,48%.
- B.2) Tramo 3:
t= 2,05 (750 días de opcion)
Prima Neta = 5,49%.
- B.3) Tramo 4:
t= 2,07 (756 días de opcion)
Prima Neta = 5,57%.
- B.4) Tramo 5:
t= 2,09 (763 días de opcion)
Prima Neta = 5,57%.

II.1.2.4 Fechas relevantes:

Para los 5 Tramos, todas las Fechas Relevantes son las mismas exceptuando la Fecha de Vencimiento del Contrato, la Fecha de Ejecución de la Opción (cuando proceda) y la Fecha de Pago del Cupón Variable a Vencimiento (cuando proceda).

Periodo de suscripción de la emisión: Desde el día siguiente de la inscripción del presente Folleto en la C.N.M.V. hasta el 21 de febrero del 2003 incluido.

Fecha de Inicio del contrato o Fecha de emisión: 5 de marzo de 2003.

Fecha de pago del Cupón Fijo Inicial: 5 de marzo de 2003.

Fechas de Valoración: según contexto, las fechas de Determinación del Precio Inicial de la acción, la del Precio Final de la acción y la de Fijación del Precio de Ejercicio de las opciones.

1.- Tramo -1

Fecha de Vencimiento del Contrato: 11 de marzo de 2005. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la inversión o se entregarán las Acciones Repsol.

Fecha de Ejecución de la Opción: El día 11 de marzo de 2005 que será además la fecha de la operación bursátil (entrega de las acciones), esto es, llegado el caso, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

Fecha de pago del Cupón Variable a Vencimiento: el 11 de marzo de 2005.

2.- Tramo -2

Fecha de Vencimiento del Contrato: 18 de marzo de 2005. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la inversión o se entregarán las Acciones Repsol.

Fecha de Ejecución de la Opción: El día 18 de marzo de 2005 que será además la fecha de la operación bursátil (entrega de las acciones), esto es, llegado el caso, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

Fecha de pago del Cupón Variable a Vencimiento: el 18 de marzo de 2005.

3.- Tramo -3

Fecha de Vencimiento del Contrato: 24 de marzo de 2005. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la inversión o se entregarán las Acciones Repsol.

Fecha de Ejecución de la Opción: El día 24 de marzo de 2005 que será además la fecha de la operación bursátil (entrega de las acciones), esto es, llegado el caso, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

Fecha de pago del Cupón Variable a Vencimiento: el 24 de marzo de 2005.

4.- Tramo -4

Fecha de Vencimiento del Contrato: 31 de marzo de 2005. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la inversión o se entregarán las Acciones Repsol.

Fecha de Ejecución de la Opción: El día 31 de marzo de 2005 que será además la fecha de la operación bursátil (entrega de las acciones), esto es, llegado el caso, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

Fecha de pago del Cupón Variable a Vencimiento: el 31 de marzo de 2005.

5.- Tramo -5

Fecha de Vencimiento del Contrato: 7 de abril de 2005. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la inversión o se entregarán las Acciones Repsol.

Fecha de Ejecución de la Opción: El día 7 de abril de 2005 que será además la fecha de la operación bursátil (entrega de las acciones), esto es, llegado el caso, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

Fecha de pago del Cupón Variable a Vencimiento: el 7 de abril de 2005.

Además en los cinco tramos el **Periodo de Revocación** será desde la suscripción del Contrato por el inversor hasta las 14 horas del 28 de febrero de 2003 inclusive, esto es, tres días hábiles anteriores al de la Fecha de Inicio del contrato, que es el 5 de marzo de 2003. Esto es debido a que el 27 de febrero a las 17, 30 horas se conoce el Precio de Inicio. El suscriptor puede informarse de dicho precio en las sucursales de Banco Español de Crédito, S.A desde las 8,30 horas hasta las 14 horas del día 27 de febrero. Dicha revocación será efectiva mediante firma de la correspondiente orden de revocación.

II.1.2.5 Ajustes en variables significativas:

A) Ajustes en el Precio de Inicial y en el Precio Final

Durante el período que media entre las Fechas de valoración del Precio Inicial y la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero de cada una de los tramos se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio Inicial y/o Precio Final, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Repsol, ya sea por alterarse la situación societaria de la sociedad emisora de las mismas o por otros supuestos excepcionales.

Los ajustes se realizarán por Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. en su condición de Agente de Cálculo. Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los suscriptores del Contrato Financiero, indicando al emisor la forma de proceder en cada caso.

El Precio resultante de los ajustes realizados para cada uno de los tramos se redondeará con dos decimales a la centésima del euro, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones Repsol en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos el hecho o la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en el Anexo nº 1, que puedan dar lugar a la realización de ajustes, Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial y/o Precio Final de cada uno de los tramos guiada en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Contrato Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV, por el Agente de Cálculo o por el Emisor, los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Asimismo, se pondrá en conocimiento de los inversores mediante su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A.

B) Supuestos de Interrupción del mercado

A efectos de la cotización de las Acciones Repsol y de la determinación del Precio Inicial y Final en cada una de los tramos se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se negocie las Acciones Repsol en el Sistema de Interconexión Bursátil, se produzca por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado, con respecto a las Acciones Repsol que motive la no publicación del precio medio ponderado de la Acción Subyacente en el S.I.B.E. en la fecha de valoración que se trate.

C) Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado

En caso de que en las fechas de determinación de los Precios Inicial o Final de cada uno de los tramos, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado con respecto a las acciones (Supuesto de Interrupción del Mercado) que motive la no existencia de un precio medio ponderado de la acción en dicha fecha de valoración, se tomará el precio medio ponderado del día hábil siguiente, posponiéndose la fecha de valoración y así hasta los cinco días hábiles sucesivos.

Al ser tres las fechas que se utilizan para la determinación de cada uno de los Precios Iniciales de los distintos tramos, se entiende aplicable lo indicado en el párrafo anterior a cada una de dichas fechas, de modo que el precio medio ponderado del día hábil siguiente y hasta los cinco sucesivos se considerará respectivamente el día hábil siguiente de cada una de las tres fechas aludidas.

Transcurridos los cinco días hábiles sin que se haya publicado el precio medio ponderado respectivo, éste será calculado de buena fe por el Agente de Cálculo, tomándose como precio sustitutivo al de la respectiva fecha de determinación en la que no se publicó el precio medio ponderado de la acción, el que de buena fe considere que hubiera sido el precio medio ponderado el quinto día hábil de la no publicación del mismo, eligiendo la opción que a su juicio sea más ventajosa para los suscriptores del Contrato Financiero.

A continuación se calculará, para el caso del Precio Inicial la media aritmética truncada al quinto decimal, de los mencionados precios medios ponderados, todo ello en el entendimiento de que la inexistencia de todos o algunos de los precios medios ponderados en las Fechas de determinación viene dada, como ya se ha señalado, por un Supuesto de Interrupción del Mercado ajeno al Emisor.

Se considera Día Hábil cualquier día que sea de cotización y en el que los Bancos y Entidades Financieras estén abiertos en Madrid para la realización de operaciones financieras. Y se considera Día Hábil de la Bolsa de Valores, cualquier día que sea (o que hubiera sido salvo por una interrupción de mercado) un día de negociación en el Mercado continuo (S.I.B.E.), y que no sea un día en el cual la negociación en el mencionado mercado haya terminado antes de su hora oficial de cierre.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Asimismo, se pondrá en conocimiento de los inversores mediante su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., y según comunicaciones habituales del Banco con sus clientes

D) Información sobre el Agente de Cálculo.

Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final de cada uno de los tramos bien sea comunicando al emisor la media aritmética de los precios medios ponderados publicados o calculando los mismos en el caso de que sea necesaria una valoración alternativa y posteriormente, comunicándoselo al emisor.

Igualmente calculará el número de acciones adjudicadas a cada inversor en caso de ejecución de la orden de compra de valores de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo y en el Anexo nº 1 al mismo, para lo cual:

- a) Determinará los Precios Inicial y Final de cada uno de los tramos.
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en los Precios Inicial y/o Final, según lo previsto en el Anexo nº 1 al presente Folleto y, en su caso, en el número de Acciones Repsol.
- c) Determinará los Precios Inicial y Final en cada uno de los tramos, en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de determinación de los mismos o defecto de publicación de precios medio ponderado de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del Contrato Financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Contrato Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde la fecha de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese en sus funciones del Agente de Cálculo, no será efectivo sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Contrato Financiero, con al menos cinco días hábiles de antelación, de cualquier sustitución o circunstancia que le afecte al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato Financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios ponderados de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios, salvo que concurra dolo o negligencia grave por su parte.

II.1.3 Rentabilidad del Contrato Financiero.

A) Definición de la Rentabilidad del Contrato Financiero.

La rentabilidad del producto se divide en dos cupones tal como a continuación se describe.

A.1) Cupón Fijo Inicial: 9% nominal sobre el importe invertido.

Este cupón se pagará a todos los titulares del producto de todos los tramos, en la Fecha de Inicio del contrato el 5 de marzo de 2003 y se divide en dos componentes:

- a) prima neta resultante de la compensación de las primas de las 3 opciones sobre acciones de REPSOL YPF, S.A.
- b) remuneración del depósito, desde la Fecha de Inicio del contrato hasta la Fecha de Vencimiento.

A.2) Cupón Variable a Vencimiento.

Este cupón se pagará en la Fecha de Vencimiento de cada Tramo sólo en el caso en que el Precio Final sea superior al Precio Inicial y será proporcional a dicha revalorización. Podrá variar desde el 0% hasta un máximo del 20%.

El importe de este cupón será determinado por la siguiente fórmula de liquidación:

Nominal x Máximo [0, Mínimo (20% , ((Precio Final / Precio de Ejercicio) –1))]

Desglose de los dos componentes del Cupón Fijo Inicial del 9% según los Tramos:

Tramo1

- a) prima neta: 5,41% (2,79% TIR)
- b) remuneración del depósito a 737 días: 3,59% (1,83% TIR)

Tramo 2

- a) prima neta: 5,48% (2,80% TIR)
- b) remuneración del depósito a 744 días: 3,52% (1,77% TIR)

Tramo 3

- a) prima neta: 5,49% (2,79% TIR)
- b) remuneración del depósito a 750 días: 3,51% (1,75% TIR)

Tramo 4

- a) prima neta: 5,57% (2,80% TIR)
- b) remuneración del depósito a 757 días: 3,43% (1,70% TIR)

Tramo 5

- a) prima neta: 5,57% (2,78% TIR)
- b) remuneración del depósito a 764 días: 3,43% (1,68% TIR)

TIR globales máximas y mínimas del Producto según los Tramos

1.- Considerando el escenario más negativo en el que la acción de REPSOL YPF, S.A. a vencimiento del contrato tuviera un valor igual a 0 euros, la pérdida para el inversor sería igual al importe de su inversión. La pérdida máxima sobre el importe nominal invertido sería de un 100% (-100% TIR), en los 5 Tramos.

En todo caso el Banco abonará al inversor el Cupón Fijo Inicial.

El inversor correrá con los costes de la operativa de valores.

2.- Considerando el escenario más positivo en el que el Precio Final de la acción de Repsol fuese igual o superior al 120% del Precio Inicial, la ganancia máxima sobre el importe nominal invertido sería del 20% en cuanto al Cupon Variable, además del Cupón Fijo Inicial del 9,00%, lo que equivale globalmente a una TIR máxima según los tramos de:

14,68 % para el tramo 1, 14,54 % para el tramo 2, 14,41 % para el tramo 3, 14,27 % para el tramo 4, y 14,13 % para el tramo 5.

En casos intermedios, la rentabilidad anual obtenida será inferior a dichas rentabilidades máximas, pudiendo llegar incluso a ser nula o negativa, con la consiguiente pérdida de todo o parte del Importe Nominal invertido.

B) Liquidación de Intereses.

El pago de la remuneración pactada (Cupón Fijo Inicial y en su caso Cupón Variable a Vencimiento) para el Contrato Financiero, se producirá en dos momentos temporales diferentes:

1.-El Cupón Fijo Inicial del 9,00% sobre el nominal invertido se abonará a todos los inversores en la Fecha de Inicio del contrato y se determinará por la siguiente fórmula:

$$\text{Nominal} \times \text{Tipo} = \text{Interés}$$

2.- El Cupón Variable a Vencimiento, se abonará al inversor cuando proceda (sólo si el Precio Final de la acción es superior al Precio Inicial) en las Fechas de Vencimiento de cada tramo y se determinará por la siguiente formula:

$$\text{Nominal} \times \text{Máximo} \left[0, \text{Mínimo} \left(20\% , \left(\left(\text{Precio Final} / \text{Precio de Ejercicio} \right) - 1 \right) \right) \right]$$

C) Ejemplo de rentabilidades posibles:

Tramos 1,2 ,3, 4 y 5 :

Para el ejemplo válido para los 5 Tramos, suponemos que el inversor hubiera suscrito 3.000 euros del Contrato Financiero, y que el Precio Inicial se hubiera fijado en 12,20 euros, calculado como la media aritmética de los Precios de Medios Ponderados de la acción REPSOL YPF, S.A. los días 25, 26 y 27 de febrero del año 2003.

Se ha determinado un Cupón Fijo Inicial del 9,00% y un Cupón Variable Máximo del 20% nominal sobre el importe invertido. La obtención de la rentabilidad máxima para cada Tramo, tendrá lugar siempre que el Precio Final de la acción REPSOL YPF, S.A. sea igual o superior al 120% del Precio Inicial ($12,20 \times 120\% = 14,64$ euros, truncado al segundo decimal).

En caso de que no fuera así, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores será inferior a la indicada, pudiendo llegar a ser nula o negativa dependiendo del nivel del Precio Final, según se indica en los ejemplos.

Las cifras de dichos ejemplos tienen carácter meramente informativo.

Ejemplos para los 5 Tramos

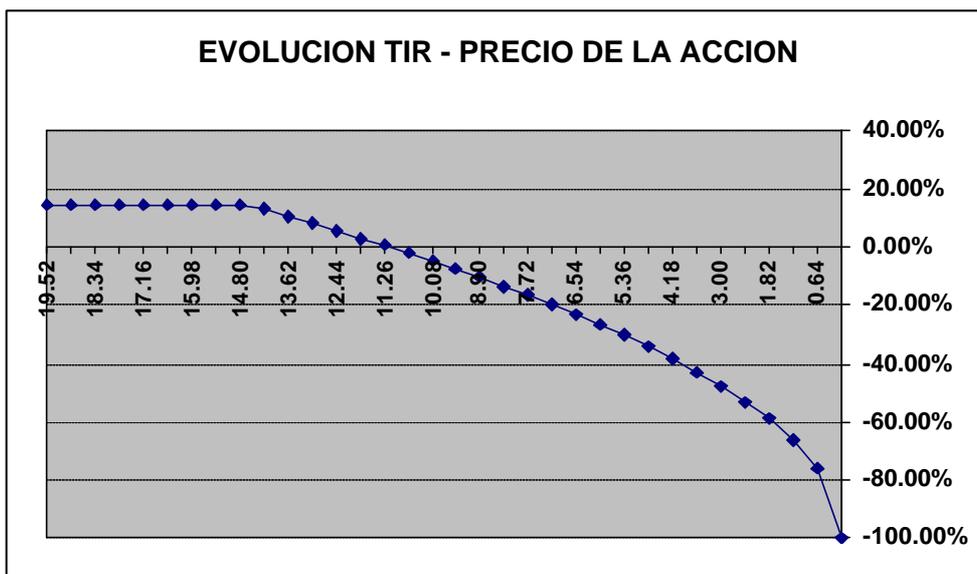
Las tablas incluyen un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de REPSOL YPF, S.A al vencimiento (Precio Final). Para cada Tramo, la única diferencia es la Fecha de Vencimiento del Contrato.

Tramo 1

Las fechas son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio el 5 de marzo de 2003 y Fecha de Vencimiento el 11 de marzo de 2005 (las correspondientes al Tramo 1).

TABLA DE EJEMPLO PARA CONTRATO FINANCIERO A PLAZO	
Fecha Inicio contrato	05-Mar-03
Fecha Final contrato	11-Mar-05
Días	737
Años	2.02
Importe Inversión	3,000.00
Precio Inicial (Media Aritmética de los Precios Medios Ponderados de los días 25, 26 y 27 de febrero de 2003)	12.20
Precio de Ejercicio	12.20
Precio de la acción a partir del cual la TIR pasa a ser negativa	11.47
Cupón Fijo Inicial	9.00%
Cupón Variable Máximo a Vencimiento	20%
Nº de acciones	245.9016
Nº de acciones a entregar	245
Nº de acciones a entregar en efectivo (valoradas a precio de cierre de la acción en la Fecha de Valoración del Precio Final)	0.9016

Precio Inicial de REPSOL	Precio Final de REPSOL	Variación del Precio respecto al Precio Inicial	Ejercicio de la Opción Put	Ejercicio de la Opción Call 1	Ejercicio de la Opción Call 2	Cupón Fijo Inicial 9% sobre el Nominal (euros)	Nº de acciones recibidas por el cliente	Valoración de las acciones a precios de mercado	Efectivo recibido por el cliente. Devolución del Principal o redondeo de acciones	Cupón Variable Final sobre Nominal %	Cupón Variable Final sobre Nominal Eur	TIR Remuneración anual máxima no garantizada
12.20	19.52	60.00%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	18.93	55.16%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	18.34	50.33%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	17.75	45.49%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	17.16	40.66%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	16.57	35.82%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	15.98	30.98%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	15.39	26.15%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	14.80	21.31%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	14.64	20.00%	NO	SI	SI	270.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	14.68%
12.20	14.21	16.48%	NO	SI	NO	270.00	0	0.00	3,000.00	16.48%	494.26	13.00%
12.20	13.62	11.64%	NO	SI	NO	270.00	0	0.00	3,000.00	11.64%	349.18	10.65%
12.20	13.03	6.80%	NO	SI	NO	270.00	0	0.00	3,000.00	6.80%	204.10	8.25%
12.20	12.44	1.97%	NO	SI	NO	270.00	0	0.00	3,000.00	1.97%	59.02	5.80%
12.20	12.20	0.00%	NO	SI	NO	270.00	0	0.00	3,000.00	0.00%	0.00	4.78%
12.20	11.85	-2.87%	SI	NO	NO	270.00	245	2,903.25	10.68	0.00%	0.00	3.28%
12.20	11.26	-7.70%	SI	NO	NO	270.00	245	2,758.70	10.15	0.00%	0.00	0.70%
12.20	11.10	-9.05%	SI	NO	NO	270.00	245	2,718.39	10.00	0.00%	0.00	0.00%
12.20	10.67	-12.54%	SI	NO	NO	270.00	245	2,614.15	9.62	0.00%	0.00	-1.95%
12.20	10.08	-17.38%	SI	NO	NO	270.00	245	2,469.60	9.09	0.00%	0.00	-4.67%
12.20	9.49	-22.21%	SI	NO	NO	270.00	245	2,325.05	8.56	0.00%	0.00	-7.48%
12.20	8.90	-27.05%	SI	NO	NO	270.00	245	2,180.50	8.02	0.00%	0.00	-10.37%
12.20	8.31	-31.89%	SI	NO	NO	270.00	245	2,035.95	7.49	0.00%	0.00	-13.36%
12.20	7.72	-36.72%	SI	NO	NO	270.00	245	1,891.40	6.96	0.00%	0.00	-16.47%
12.20	7.13	-41.56%	SI	NO	NO	270.00	245	1,746.85	6.43	0.00%	0.00	-19.69%
12.20	6.54	-46.39%	SI	NO	NO	270.00	245	1,602.30	5.90	0.00%	0.00	-23.06%
12.20	5.95	-51.23%	SI	NO	NO	270.00	245	1,457.75	5.36	0.00%	0.00	-26.57%
12.20	5.36	-56.07%	SI	NO	NO	270.00	245	1,313.20	4.83	0.00%	0.00	-30.28%
12.20	4.77	-60.90%	SI	NO	NO	270.00	245	1,168.65	4.30	0.00%	0.00	-34.19%
12.20	4.18	-65.74%	SI	NO	NO	270.00	245	1,024.10	3.77	0.00%	0.00	-38.35%
12.20	3.59	-70.57%	SI	NO	NO	270.00	245	879.55	3.24	0.00%	0.00	-42.83%
12.20	3.00	-75.41%	SI	NO	NO	270.00	245	735.00	2.70	0.00%	0.00	-47.69%
12.20	2.41	-80.25%	SI	NO	NO	270.00	245	590.45	2.17	0.00%	0.00	-53.07%
12.20	1.82	-85.08%	SI	NO	NO	270.00	245	445.90	1.64	0.00%	0.00	-59.16%
12.20	1.23	-89.92%	SI	NO	NO	270.00	245	301.35	1.11	0.00%	0.00	-66.37%
12.20	0.64	-94.75%	SI	NO	NO	270.00	245	156.80	0.58	0.00%	0.00	-75.66%
12.20	0.00	-100.00%	SI	NO	NO	270.00	245	0.00	0.00	0.00%	0.00	-100.00%



Si el Precio Final (Valor a Vencimiento de la acción de Repsol) es:

1.- Igual o superior al 120% del Precio Inicial (14,64=120% de 12,20), por ejemplo 18,34:

no se ejecutará la orden de compra de valores, quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Repsol y por tanto, se devolverá el nominal invertido más el Cupón Variable Máximo (20% de la revalorización).

En este caso la rentabilidad anual total obtenida (incluyendo el Cupón Fijo Inicial de 270 euros) será la máxima de 14,68% TIR.

2.- Igual o superior al 100% del Precio Inicial e inferior al 120% del Precio Inicial, por ejemplo 13,62 euros):

no se ejecutará la orden de compra de valores, quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Repsol y por tanto, se devolverá el nominal invertido más el Cupón Variable determinado por la siguiente formulación:

$$\text{Nominal} \times \text{Máximo} [0, \text{Mínimo} (20\% , ((\text{Precio Final} / \text{Precio de Ejercicio}) - 1))]$$

$$3.000 \times \text{Máximo} [0, \text{Mínimo} (20\% , (13,62/12,20) - 1)]$$

$$3.000 \times \text{Máximo} [0 , \text{Mínimo} [20\% , 11,64\%]$$

$$3.000 \times 11,64\% = 349,18 \text{ euros}$$

En este caso la rentabilidad anual total obtenida (incluyendo el Cupón Fijo Inicial de 270 euros) será de 10,65% TIR.

3.- Inferior al 100% del Precio Inicial por ejemplo 10,08 euros:

se ejecutará la orden de compra de valores, entregándose al suscriptor el número de las Acciones Repsol que se indican a continuación:

N° de acciones = $3.000 / 12,20 = 245,9016$

El número total de acciones entregadas al suscriptor del ejemplo sería de 245 acciones, que valoradas a precio de mercado de ese momento (10,08 euros por acción) supondría un importe de 2.469,60 euros. La cantidad sobrante del redondeo que en el ejemplo es $0,9016 \times 10,08 = 9,09$ euros se entregará al suscriptor en efectivo.

En este caso la rentabilidad anual total obtenida (incluyendo el Cupón Fijo Inicial de 270 euros) será de $-4,67\%$ TIR.

4.- Igual a 11,10 euros:

se ejecutará la orden de compra de valores de la misma forma que en el caso anterior, entregándole 245 acciones (que valoradas a dicho Precio supondría un importe de 2.718,39 euros) y un efectivo de 10,00 euros.

En este caso la rentabilidad anual total obtenida (incluyendo el Cupón Fijo Inicial de 270 euros) será de 0% TIR.

Todos los importes en euros se redondean al segundo decimal según la normativa del Euro.

II.1.4 Liquidez del Contrato Financiero y supuestos de cancelación anticipada.

Ni el Banco ni los suscriptores podrán cancelar anticipadamente el Contrato Financiero **salvo lo establecido en la letra f) del apartado II.3.1.3 del presente Folleto (Periodo de Revocación)**. Una vez finalizado el período de Revocación, la inversión habrá de mantenerse hasta el vencimiento, sin que sea posible el trasvase de un tramo a otro. Asimismo, no existe posibilidad de amortización anticipada y ello, con independencia de las fluctuaciones en la cotización de las acciones de REPSOL YPF, S.A., por tanto, hasta la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero, en cualquiera de sus tramos, el suscriptor no podrá deshacer la inversión. Sin embargo, si se producen con respecto al Emisor de las acciones Repsol eventos societarios extremos tales como insolvencia (quiebra o suspensión de pagos) o exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, y, dado que el Emisor del Contrato Financiero no tiene control alguno sobre dichos eventos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el Contrato y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha de cancelación, menos el posible coste o, en su caso, más el beneficio de deshacer las coberturas contratadas.

Dicha cancelación anticipada, que supone deshacer por parte del emisor del Contrato Financiero a precio de mercado la cobertura de tipo de interés y las opciones contratadas, será llevada a cabo por el Agente del Cálculo en base a los criterios que el mismo estime más oportunos.

La cancelación anticipada del Contrato se comunicará con carácter previo a la CNMV indicando el evento que la motiva, los costes o beneficios derivados de la cancelación de las coberturas y el importe de la liquidación que se entregue al suscriptor.

Deshacer las coberturas puede suponer un coste para el suscriptor superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que puede existir pérdida del capital invertido. No obstante, el suscriptor nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación anticipada.

II.2 Información sobre los valores del subyacente.

Las Acciones Repsol son acciones ordinarias, conllevan los derechos de las mismas, tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en las cuatro Bolsas Españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia). Están representadas por anotaciones en cuenta y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.). No existen restricciones a la transmisibilidad de las acciones Repsol YPF, S.A. y dicha transmisión se realiza a través del S.C.L.V. (Sistema de Compensación y Liquidación de Valores).

El capital social de la empresa a 31 de diciembre de 2002 es de 1.220.863.000 acciones de 1 euro de valor nominal, según las cuentas publicadas por Repsol YPF, S.A.. Las participaciones más significativas en dicho capital social son las siguientes: La Caixa, un 12,5%, BBVA, un 9,8%, Repinves, un 5,9% y Pemex un 4,8%. El resto se encuentra repartido entre inversores de todo el mundo, teniendo los accionistas particulares en España un 33%.

La capitalización bursátil es de 15.382.873.800 euros a un precio de 12,60 euros por acción al día 31 de diciembre de 2002.

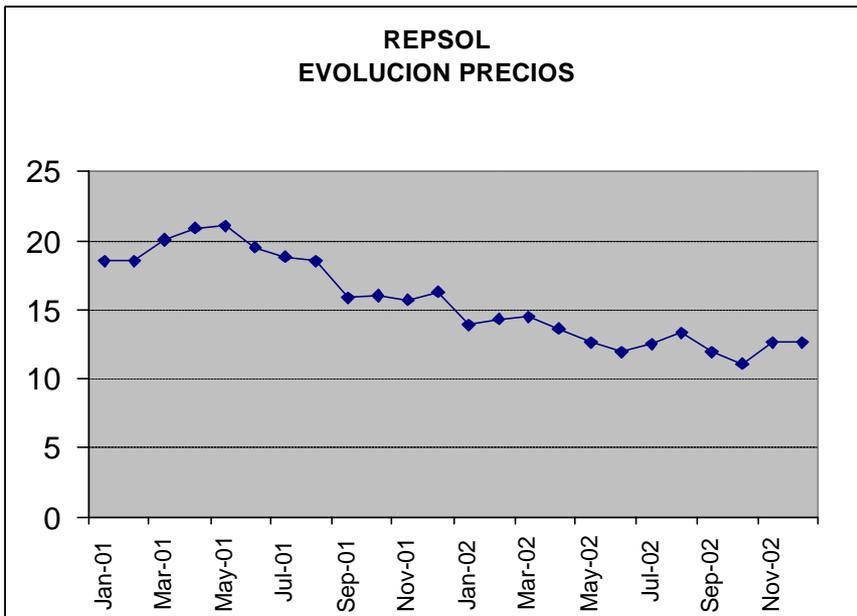
El número de días de cotización de la acción durante el último trimestre ha sido de 65 días, siendo el volumen medio de negociación de las acciones durante ese mismo período de 170 millones de acciones.

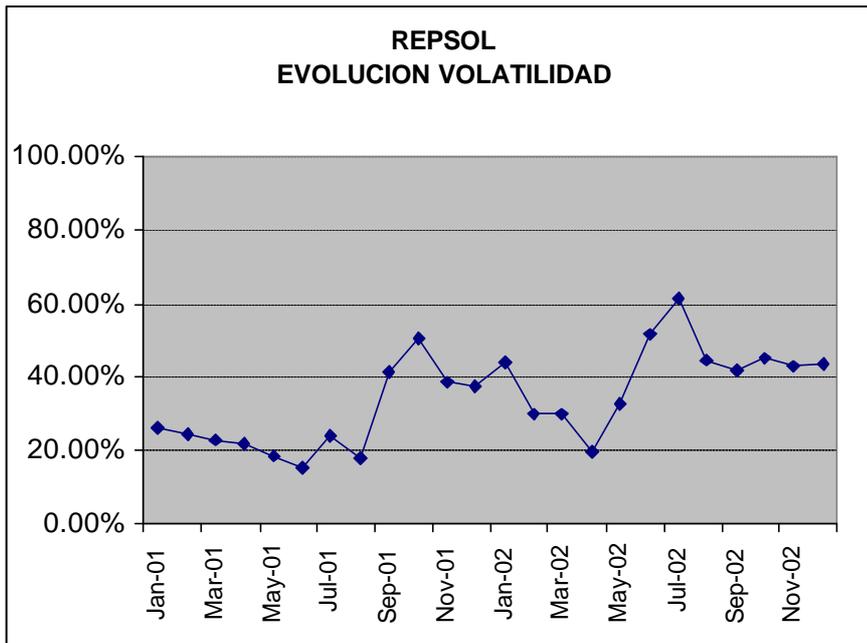
En lo que se refiere a la cotización (Precio Medio Ponderado a fin de cada mes) y volatilidad (histórica mensual) de las acciones de REPSOL YPF, S.A. que sirven de subyacente, se incluye a continuación un cuadro con los Precios Medios Ponderados mensuales de las acciones de REPSOL YPF, S.A., desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002. (Fuente: Bloomberg).

Dichos datos pueden ser consultados en las pantallas de las Agencias de Información Financiera REUTERS Y BLOOMBERG así como en Diarios de Información Financiera publicados en España.

	EVOLUCION	EVOLUCION
	PRECIO	VOLATILIDAD
31-Jan-01	18.505	26.24%
28-Feb-01	18.505	24.31%
30-Mar-01	20.06	22.94%
30-Apr-01	20.905	21.51%

31-May-01	21.055	18.67%
29-Jun-01	19.49	15.03%
31-Jul-01	18.885	23.76%
31-Aug-01	18.545	17.90%
28-Sep-01	15.805	41.35%
31-Oct-01	16.06	50.52%
30-Nov-01	15.695	38.73%
28-Dec-01	16.325	37.40%
31-Jan-02	13.905	44.06%
28-Feb-02	14.285	30.12%
28-Mar-02	14.47	30.04%
30-Apr-02	13.635	19.79%
31-May-02	12.59	32.57%
28-Jun-02	11.93	51.64%
31-Jul-02	12.48	61.20%
30-Aug-02	13.295	44.62%
30-Sep-02	11.99	42.06%
31-Oct-02	11.055	45.36%
30-Nov-02	12.66	43.10%
30-Dic-02	12.60	44.03%





El número total de acciones a entregar si se suscribiese íntegramente la emisión del producto y se ejecutase la orden de compra de valores con los Precios Inicial y Final iguales a los ejemplos anteriores, sería de 1,229,508.20 acciones para cada uno de los cinco tramos.

En conjunto supondría para el total de los cinco tramos, aproximadamente, un 0,50% del capital de REPSOL YPF, S.A., en la fecha de registro de este Folleto. Al tratarse de acciones ordinarias, en el caso de entregar acciones, los suscriptores tendrían el mismo derecho que los accionistas ordinarios. Dicho capital está representado por 1.220.863.000 acciones.

II.3 Procedimiento de Colocación.

II.3.1 Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.3.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

El Contrato Financiero se ofrece a clientes de Banesto tanto actuales como potenciales, mayoristas como minoristas, que suscriban un importe del Contrato Financiero, en cualquiera de sus tramos, por un importe mínimo de 3.000 Euros, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

II.3.1.2 Periodo de suscripción de la emisión.

Todos los tramos podrán ser suscritos desde el día siguiente al registro del presente Folleto en la C.N.M.V. hasta el 21 de febrero del año 2003, ambos inclusive,. No obstante lo anterior el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en que se suscriba la totalidad de la emisión en relación a cada uno de los tramos.

II.3.1.3 Tramitación de la suscripción. Cancelación

La suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos, requiere los trámites que se indican a continuación:

a) Cumplimentación de la documentación de suscripción correspondiente, que será entregada a los suscriptores en cualquiera de las oficinas de la red de Banco Español de Crédito, S.A. Los documentos de suscripción del Contrato Financiero, deberán ser firmados por el inversor interesado en la suscripción. No surtirán efectos la suscripción de importes del Contrato Financiero si no se cumplimenta debidamente la documentación en la que se deben expresar todos los datos identificativos del peticionario que vengán exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, o en su caso, Número de Pasaporte o nacionalidad).

La suscripción y formalización se realizará entre Banco Español de Crédito, S.A. y el suscriptor. Dicho Contrato Financiero no se podrá suscribir a través de servicios de banca telefónica o telemática. (Se adjunta como Anexo II modelo de los cinco Contratos Financieros).

b) El contrato es bilateral entre el suscriptor y el Banco y es diferente para cada uno de los tramos.

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra f) de este apartado, la suscripción del Contrato Financiero será irrevocable desde el momento mismo en que se firmen los correspondientes contratos, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- que el Precio Inicial será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.2.1 de este Folleto.

- que en caso de ejecución de la orden de compra de valores (opción put), Banesto entregará Acciones Repsol en lugar del principal invertido, en la forma prevista en este Folleto.

- que la entrega de las Acciones Repsol es contingente, y únicamente se producirá si el Precio Final es inferior al Precio de Ejercicio, respectivamente en cada uno de los tramos, quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

d) La cantidad mínima por la que podrán realizarse suscripciones del Contrato Financiero es de 3.000 Euros no admitiéndose suscripciones por importes inferiores, pero sí superiores a dicho importe en cualquier cantidad.

e) El Período de Suscripción será desde el día siguiente al registro del presente Folleto en la C.N.M.V. hasta el 21 de febrero del año 2003, ambos inclusive.

En el momento de la suscripción del Contrato Financiero el inversor deberá realizar una provisión de fondos en la Cuenta Asociada que se identifica en el Contrato singular por el importe de la inversión que se indica en el mismo, autorizando el cliente a Banesto para que procedan a cargar en la misma con fecha valor el día 5 de marzo del año 2003 el importe de la inversión.

f) Los suscriptores podrán cancelar la inversión durante el Periodo de Revocación que será desde la suscripción del Contrato por el inversor hasta las 14 horas del 28 de febrero de 2003 inclusive, esto es, tres días hábiles anteriores al de la Fecha de Inicio del contrato, que es el 5 de marzo de 2003. Esto es debido a que el 27 de febrero a las 17, 30 horas se conoce el Precio de Inicio. El suscriptor puede informarse de dicho precio en las sucursales de Banco Español de Crédito, S.A desde las 8,30 horas hasta las 14 horas del día 28 de febrero. Dicha revocación será efectiva mediante firma de la correspondiente orden de revocación.

En caso de que el cliente ejercite su derecho a la Revocación, se le devolverá la Provisión de Fondos pero no tendrá derecho a retribución ni pago de intereses, y no se le repercutirá comisión ni gasto alguno y por tanto se considerará resuelto el Contrato.

g) Adicionalmente a los requisitos anteriores, la suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos requiere el otorgamiento, en la misma fecha de suscripción, de un Contrato singular al que se vincula una Cuenta Corriente Asociada, y, en su caso, en la fecha de vencimiento, una Cuenta de Depósito y Administración de Valores en Banco Español de Crédito, S.A.; el cliente que no tuviera abierta una Cuenta de Depósito y Administración de Valores, autoriza a Banesto para que la abra en su nombre

II.3.1.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los documentos de suscripción.

Previo a la suscripción se entregará al cliente el Folleto Informativo (Capítulo I, II y III) y, si se formaliza la suscripción una copia del contrato singular suscrito por el inversor, en el que se incluye el texto del presente Folleto.

El Folleto informativo formará parte integrante del Contrato y hará las veces de tríptico informativo.

II.3.1.5 Ejecución de la orden de compra. Depósito de las acciones

a) Ejecución de la orden de compra

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Repsol (opción put), es condicional y está sometida a la condición de que en la Fecha de Vencimiento el Precio Final sea inferior al Precio de Ejercicio, de tal forma que si en Fecha de Vencimiento el Precio Final es igual o superior al Precio de Ejercicio, no habrá lugar a la ejecución de la orden, quedando sin efecto la entrega de las Acciones Repsol.

b) Depósito de las acciones

El inversor tendrá la titularidad de las acciones desde la Fecha de Ejecución de la Opción (días 11, 18, 24 y 31 de marzo y 7 de abril 2005, según los diferentes tramos). Las acciones están representadas en anotaciones en cuenta y se depositarán en esas fechas en la cuenta de valores del cliente abierta en Banco Español de Crédito, S.A

Banco Español de Crédito, S.A. abonará a sus depositantes, titulares de las acciones, los dividendos y cualesquiera otros derechos económicos satisfechos por REPSOL YPF,

S.A. y les informará de todos los derechos económicos y políticos derivados de las acciones para que puedan ejercerlos en tiempo y forma.

Las retenciones sobre los dividendos se realizarán conforme a la normativa fiscal vigente en cada momento. Los inversores podrán vender las acciones cursando las órdenes a través de Banco Español de Crédito, S.A.

II.3.2 Colocación y adjudicación del Contrato Financiero que se emite.

II.3.2.1 Entidades Colocadoras

La colocación y comercialización del Contrato Financiero se realizará exclusivamente por el Emisor.

II.3.2.2 Distribución del producto que se emite. Descripción del procedimiento de colocación.

La distribución del Contrato Financiero se realizará por Banco Español de Crédito, S.A., y se atenderán las peticiones por riguroso orden de entrada. No habrá procedimiento de prorrateo.

Si al término del periodo de suscripción de que se trate, las solicitudes no alcanzaran a cubrir el importe máximo emitido, la emisión se entenderá automáticamente reducida a una cantidad igual al importe nominal efectivamente solicitado.

II.3.3 Comisiones y gastos conexos de la emisión.

II.3.3.1 Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.

La suscripción del Contrato Financiero se realiza libre de gastos y comisiones para los suscriptores. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Repsol se realizará libre de gastos y comisiones, pero se le cargarán los costes de la operativa de valores.

La suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos requiere el otorgamiento, en la misma fecha de suscripción, de un Contrato singular al que se vincula una Cuenta Corriente Asociada, y, en su caso, en la fecha de vencimiento, una Cuenta de Depósito y Administración de Valores en Banco Español de Crédito, S.A.

El contrato de Depósito y Administración de Valores solo será necesario aperturarlo para el caso de que se entreguen las acciones. Si procediera la entrega de acciones y el inversor no hubiera suscrito dicho contrato, el mismo se entenderá suscrito por el cliente el día anterior al vencimiento del Contrato Financiero, al amparo de la autorización concedida al Banco a que se refiere la letra g) del apartado II.3.1.3.

La apertura y cancelación de la Cuenta Corriente Asociada y la Cuenta de Depósito y Administración de Valores (ésta segunda, si fuera necesario), como consecuencia de la suscripción del Contrato Financiero, está exenta de gastos y comisiones para el suscriptor, no así el mantenimiento de saldos, aplicándoseles las comisiones comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España.

II.3.3.2 Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Asociada serán las que Banco Español de Crédito, S.A. tenga publicadas en las tarifas correspondientes y las comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en las oficinas de Banesto y en dichos organismos oficiales.

Igualmente, si se produce la entrega de las Acciones Repsol, Banco Español de Crédito, S.A. no cargará durante un año las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada que trae causa del Contrato de Depósito y Administración de Valores. Sí cargará los costes de la operativa de valores. A partir del segundo año de la fecha de vencimiento se devengarán los gastos y comisiones repercutibles. Si dichas acciones, una vez entregadas, se depositaran en otra entidad, dicho traspaso estará exento de comisiones. Si dichas acciones son vendidas por el suscriptor durante el primer año, se le repercutirán las comisiones por venta correspondientes.

II.3.3.3 Gastos estimados de la emisión por cuenta del emisor.

Los gastos estimados de la emisión son los que se indican a continuación con carácter meramente indicativo.

Para un importe efectivo colocado de 75.000.000,00 euros en el total de los cinco tramos son:

1. - Tasas CNMV :	10.500,00 euros
2.- Otros gastos:	6.010,12 euros
TOTAL	16.510,12 euros

Los gastos mencionados ascienden a un 0,02201% del importe total de la emisión y serán por cuenta del Emisor.

II.4 Régimen Fiscal del Contrato Financiero.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Contrato Financiero, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores, y su importe será deducido por el Emisor en la forma legalmente establecida.

Los intereses satisfechos a los suscriptores tanto por el Cupón Fijo, como, en su caso, por el Cupón Variable, estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o del Impuesto sobre Sociedades (según que el suscriptor sea sujeto pasivo de uno u otro impuesto) al tipo de retención vigente en cada momento, sobre el importe bruto del interés abonado.

En el supuesto de entrega de acciones, el cliente, persona física o jurídica, tendrá una ganancia o una pérdida patrimonial en el momento que se produzca la enajenación de dichas acciones.

Esta posible pérdida en la enajenación de las acciones (año 2005 o posterior) no podrá ser compensada con el ingreso de los intereses percibidos al inicio del contrato (año 2003).

a) Personas físicas

Los intereses satisfechos tanto por el Cupón Fijo, como, en su caso, por el Cupón Variable, tienen la calificación de rendimientos de capital mobiliario, considerándose los correspondientes al Cupón Variable como obtenidos en un plazo superior a dos años, por lo que gozarán en el IRPF de una reducción del 40%.

Los importes de ambos Cupones estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente en la actualidad, que se aplicará sobre los importes percibidos por el inversor menos la reducción del 40% citada.

b) Personas jurídicas

Los intereses percibidos por personas jurídicas tributan según el Régimen General del Impuesto sin operar la reducción anterior, que es aplicable exclusivamente a las personas físicas.

Dichos intereses estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente actualmente, que se aplicará sobre la totalidad de los intereses percibidos.

II.4.1. No Residentes en Territorio Español

Durante la vigencia del Contrato, el rendimiento que se abone a su titular tiene la consideración de rendimiento del capital mobiliario, sujeto en España al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al tipo del 15 por 100, salvo que:

- El titular del Contrato Financiero sea residente en la U.E., en cuyo caso y siempre que aporten un certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal del país en que resida estará exento.
- El titular del Contrato Financiero sea residente en un país fuera del ámbito de la UE con el que exista un Convenio para evitar la doble imposición entre dicho país y el Reino de España, en cuyo caso y siempre que aporte un Certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal del país en que resida y siempre que solicite la aplicación de aquél se le aplicará el tipo reducido que establezca cada Convenio.

Se aplicará la retención del 15%, en todo caso, a los residentes en paraísos fiscales.

Si al vencimiento del contrato el no residente recibiese acciones, las plusvalías que, en su caso, pudiera obtener al enajenarlas posteriormente están sujetas a tributación en España al tipo del 35%, salvo para

- Residentes en un país de la UE que aportan un certificado emitido por la Autoridad fiscal de su país de residencia en el que se haga constar que es residente fiscal en el mismo en cuyo caso las plusvalías generadas no están sujetas a imposición en España.
- Residentes de un país fuera del ámbito de la UE con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición en cuyo caso si aportan un Certificado emitido por la Autoridad fiscal de dicho país en los términos que establezca el respectivo Convenio e invoquen la aplicación del mismo, las plusvalías generadas tampoco están sujetas a tributación en España.

CAPITULO III

CAPITULO III

Personas que asumen la responsabilidad del Folleto

III.1 y 2 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D^a. María Luisa Lombardero Barceló, N.I.F. 692.044-C, Directora de Banco Español de Crédito, S.A., en adelante también Banesto, en virtud de los Acuerdos adoptados en la sesión de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A. el 16 de diciembre de 2002, confirma la veracidad e integridad de la información contenida en el presente Folleto de emisión CFA1 y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

III.3 Organismos Supervisores del Folleto.

El presente Folleto de emisión, modelo CFA1 ha quedado inscrito con fecha XX de enero de 2003 en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación alguna respecto de la suscripción del Contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.